

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3463

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar Contrato de Locación entre la Municipalidad de Colón y los Sres. Rubén Osvaldo Stagno y Zulma Mercedes Stagno, para alquilar un inmueble sito en Avda. 50 entre 127 y 128, para el funcionamiento del taller de actividades de la Cooperativa de Trabajo "Colón Trabaja", conforme al Contrato que se adjunta a la presente como Anexo I, al que deberá incorporarse como segundo párrafo de la Cláusula Primera el siguiente texto: **"Dejase establecido que la Municipalidad de Colón utilizará el ala del galpón ubicado sobre el sector Suroeste del terreno mencionado Ut Supra, siendo de uso exclusivo del Titular del inmueble el galpón ubicado en el Sector Noroeste".-----**

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6884.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720-COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, con domicilio real en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, el Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI Nro. 10.958.765, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el Sr. RUBÉN OSVALDO STAGNO, DNI Nro. 11.841.268, con domicilio real en calle en calle 20 Nro. 884 ente 51 y 52, de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires y la Sra. ZULMA MERCEDES STAGNO, DNI Nro. 10.639.513, con domicilio real en calle en calle 20 Nro. 878 entre 51 y 52, de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE COSA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. "EL LOCADOR" da en locación un inmueble de su propiedad, sito en Bv. 50 entre 127 y 128 de esta ciudad, el cual se compone de diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros (19,65 mt.) de frente al Nord-Oeste, por cincuenta metros (50 mt.) de fondo, o sean novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados; y



cuyos datos catastrales son: Circunscripción 1; Sección H; Manzana: 146 c; Quinta 146; Parcela 12; Partida Inmobiliaria: 2.786; Matrícula 168.427 de Colón (021). LA MUNICIPALIDAD acepta el inmueble en las condiciones que se encuentra, con el objeto de establecer allí el taller correspondiente a al desarrollo de las actividades de la cooperativa de trabajo "Colón Trabaja".-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que alquila el inmueble objeto del presente contrato a los fines indicados en la cláusula precedente, prestando "EL LOCADOR" expresa conformidad para ello. El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD" más que el pago de los alquileres correspondientes a los meses que ésta disponga del inmueble, sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "EL LOCADOR".-----

TERCERA: PLAZO. El plazo de la Locación se establece en dos (2) años, contados a partir del día 10 de mayo de 2015, venciendo indefectiblemente el día 09 de mayo de 2017. En el supuesto de rescisión del Contrato de Locación por parte de

4

"LA MUNICIPALIDAD", ésta avisará a "EL LOCADOR" con una anticipación de treinta (30) días hábiles, sin que genere derecho a ninguna multa, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno.-----

M. Cast
nente
ad de Colón (B)

CUARTA: PRECIO. El precio de la Locación por el plazo fijado en la cláusula segunda se fija en la suma única y total de CIENTOS OCHO MIL PESOS (\$108.000.-), sin actualización alguna en los términos de la ley 25.561 y normas reglamentarias y/o aquellas que en el futuro se dicten, que serán pagaderos de la siguiente forma: durante el primer año de locación doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CUATRO MIL PESOS (\$4.000.-), y; durante el segundo año de locación doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CINCO MIL PESOS (\$5.000.-). "LA MUNICIPALIDAD" efectuará los pagos a "la locadora" por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal, sita en el palacio de calle 51 y 17 y contra la presentación de la respectiva factura.-----

QUINTA: IMPUESTOS Y TASAS. "LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable por el pago del servicio de electricidad y gas, corriendo por cuenta de "EL LOCADOR" el pago de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, y el pago del impuesto inmobiliario.---

SEXTA: MORA. La falta de pago de dos o más períodos



consecutivos de alquiler dará derecho a "EL LOCADOR" a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase. La mora en el pago de los alquileres, se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SÉPTIMA: MEJORAS. "LA MUNICIPALIDAD" está autorizada a introducir mejoras, reformas o modificaciones en el inmueble arrendado, con previo aviso a "EL LOCADOR". Las mejoras que se realicen serán costeadas por "LA MUNICIPALIDAD" y resultarán en exclusivo beneficio del inmueble.-----

OCTAVA: RESTITUCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dejar desocupado el inmueble el día 14 de abril de 2017, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado a "EL LOCADOR". "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará los montos correspondientes al presente contrato de alquiler con dinero proveniente de la partida presupuestaria 1110102000 24.00.00

3210 110 (Alquiler galpón para actividades Argentina Trabaja).-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto de sellos, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "LA LOCADORA" el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2015.-----





Dr. Ricardo M. Cas
Intendente
Municipalidad de Colón (B)